



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPC

Contumazá, 09 de noviembre de 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

#### POR CUANTO:

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 022-2013-MPC de fecha 27 de diciembre de 2013, el Expediente N° 2018-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, presentado por el Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tolón, el Oficio N° 316-2023-MDY/A de fecha 03 de octubre de 2023, ingresado por mesa de partes a través del Expediente N° 3653-2023, el Informe Técnico N° 004-2023-MPC/GDS de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 829-2023-MPC/OGPyP de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0232-2023/MPC-OGAJ de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre del año 2013, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2013-MPC, se APROBÓ, la creación del Centro Poblado Tolón, jurisdicción del distrito de Yonán-Tembladera, comprensión de la Provincia de Contumazá, Región Cajamarca; disponiéndose su adecuación de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y demás consideraciones expuestas en la precitada norma municipal, Centro Poblado, que actualmente se encuentra en funciones, siendo su titular el Sr. Alcalde Nolberto Enrique Dilas Torres, reconocido a través de la Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MPC, de fecha 06 de diciembre del año 2022;

Que, con fecha 23 de mayo del año 2023, mediante Expediente N° 2018-2023, el Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la adecuación del Centro Poblado Tolón y anexos en el marco de la Ley 31079 que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 03 de octubre del año 2023, a través del Oficio N° 316-2023-MDY/A, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Contumazá a través del Expediente N° 3653-2023; el Sr. Alcalde del Centro Poblado Tolón, remite el Acuerdo de Consejo N° 263-2023-MDY/A de fecha 29 de septiembre de 2023;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 263-2023-MDY/A, citado en el numeral anterior, se acordó APROBAR, la ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TOLON Y ANEXOS, con delegaciones de funciones administrativas detalladas en el aludido acto administrativo;

Que, con fecha 10 de octubre del año 2023, a través del Informe Técnico N 004-2023-MPC/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, precisa a la Gerencia Municipal, que la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos, cuenta con los requisitos exigidos por el artículo 128° de la Ley 27972-LOM para su Adecuación, conforme al Acuerdo de Consejo Municipal emitido por la Municipalidad Distrital Yonán-Tembladera, Provincia de Contumazá, región Cajamarca, y la información contenida en la Solicitud de adecuación de fecha 23 de mayo del 2023, emitida por el Alcalde del Centro Poblado Tolón y Anexos Nolberto Enrique Dilas Torres. Adicionalmente se agrega que en el Centro Poblado Tolón y Anexos, no existe conflicto demarcatorio con sus caseríos y anexos vecinos y lo informado por el actual Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos de fecha 05 de octubre 2023, condición que también se exige para la adecuación, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 128° de la Ley 27972-LOM, modificado mediante la Ley N° 31079. Y finalmente como puntos complementarios se debe considerar en la Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos a la Ley 27972-LOM, es lo establecido en la Ley 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de la Municipalidades de Centros Poblados específicamente sobre los artículos N°s 2°, 3°, 4° y 5°, modificado también por la Ley 31079;

Que, con fecha 19 de octubre del año 2023, a través del Informe N° 829-2023-MPC/OGPyP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, en relación a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos, que la transferencia de Recursos es responsabilidad de la Municipalidad Distrital a donde pertenece el Centro Poblado, por lo que, la Municipalidad Provincial de Contumazá no tendría la obligación de realizar transferencia alguna, en consecuencia, no habría erogación de dinero por parte de esta Municipalidad. Además, se alude que mediante Ordenanza Municipal 014-2023-MPC, se aprueba el nuevo TUPA de la Municipalidad Provincial de Contumazá, donde se establecen los nuevos procedimientos administrativos, así como su costo; y que es facultad del consejo Municipal, en coordinación con las Gerencias, Oficinas Generales y Unidades Funcionales, la delegación de funciones que son exclusivas de la Municipalidad Provincial. En consecuencia, emite opinión favorable, con respecto a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos y se deja a decisión del consejo, si aprueba o no alguna delegación de funciones;





# Municipalidad Provincial de Contumaza



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Tal es así que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

*"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."*

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo..."*

En esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Consejo Municipal:

*"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". (...)*

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440 sobre adecuación señala: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento", y la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma citada, sobre norma derogatoria, indica: "Derogase la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley", en consecuencia se suprime el plazo de adecuación;

Que, el artículo único de la Ley N° 31079 modifica el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre creación de municipalidades de centros poblados, precisando: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores", y el artículo 129° de la Ley N° 30937 que modifica la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, sobre los requisitos señala: "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, como se dispone la vinculación al artículo 128°, para efectos de comprobar el ámbito geográfico de responsabilidad de cada centro poblado que inexcusablemente se vincula a los requisitos previstos en el artículo 129° modificado por la Ley N° 30937, en el que expresamente se determina que es nula la ordenanza que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del Alcalde provincial. Asimismo, las disposiciones precitadas que se circunscriben a la adecuación, no nos exime de





# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

la observancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 129° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese contexto, con fecha 23 de mayo del año 2023, mediante Expediente N° 2018-2023, el Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la adecuación del Centro Poblado Tolón y anexos en el marco de la Ley 31079 que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Y con fecha 03 de octubre del año 2023, a través del Oficio N° 316-2023-MDY/A, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Contumazá a través del Expediente N° 3653-2023; el citado alcalde, remite el Acuerdo de Consejo N° 263-2023-MDY/A de fecha 29 de septiembre de 2023. Siendo que, el Acuerdo de Consejo N° 263-2023-MDY/A, acordó APROBAR, la ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE TOLÓN Y ANEXOS, con delegaciones de funciones administrativas detalladas en el aludido acto administrativo;

Que, es así que, mediante Informe Técnico N° 004-2023-MPC/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, luego de la actualización de la información y respectiva evaluación, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza Municipal para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado "Tolón y anexos", por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la Leyes N°s: 30937 y 31079. De igual manera se emitió Opinión Técnica favorable por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 829-2023-MPC/OGPyP;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2013-MPC de fecha 27 de diciembre del año 2013, se aprobó la creación del Centro Poblado Tolón, jurisdicción del distrito de Yonán-Tembladera, comprensión de la Provincia de Contumazá, Región Cajamarca; y se dispuso su adecuación de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado "Tolón y Anexos" se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Contumazá y el proyecto de Ordenanza de adecuación a la Ley N° 27972, ha sido debidamente sustentado por las áreas técnicas; por lo que resulta factible que el Pleno del Consejo Municipal delibere, determine y apruebe según sus competencias, la propuesta planteada por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN del Proyecto Ordenanza Municipal que dispone regular la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos, jurisdicción del Distrito de Yonán-Tembladera, provincia de Contumazá a la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Inciso 8° Artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Consejo Provincial, en Sesión Ordinaria N° de fecha 05 de agosto del 2021, con el voto unánime de todos sus miembros aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO TOLÓN Y ANEXOS, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE YONÁN-TEMBLADERA, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ A LA LEY 27972-LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO PRIMERO. - OBJETO DE LA ORDENANZA:

La presente ordenanza, tiene por objeto regular el proceso de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos, jurisdicción del Distrito de Yonán-Tembladera, de la Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, determinándose las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas, tributarias y otros a ejercer de acuerdo a la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, permitiéndoles sostener la prestación de servicios públicos locales.

##### ARTICULO SEGUNDO. - FUNCION MUNICIPAL PROVINCIAL

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo responsabilidad del Alcalde Provincial, adecuar a las municipalidades de centros poblados a la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que se encuentren en funcionamiento.

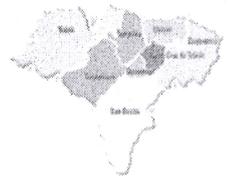
Las Municipalidades Provinciales brindarán el apoyo técnico necesario a las Municipalidades de los Centros Poblados para que cumplan con lo establecido en la presente ordenanza.

##### ARTICULO TERCERO. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos, del Distrito de Yonán-Tembladera, de la Provincia de Contumazá, establecido en la Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2023 y dentro de la circunscripción que se indica en el artículo siguiente.



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## CAPITULO II

### ADECUACIÓN Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

#### ARTICULO IV.- DE LA ADECUACIÓN

Adecúese a la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos del distrito Yonán-Tembladera, de la Provincia de Contumazá, Región Cajamarca, a la Ley 27072-Ley Orgánica de Municipalidades, asumiendo y ejerciendo competencia y funciones sobre las materias para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos locales delegados.

#### ARTICULO V.- DEL CENTRO POBLADO DE REFERENCIA Y SU AMBITO GEOGRAFICO DE RESPONSABILIDAD.

El Centro Poblado Tolón y Anexos, comprensión del Distrito de Yonán-Tembladera se encuentra ubicado en las coordenadas UTM EGS84, Zona 17S y Banda M; asimismo, respecto al ámbito geográfico de responsabilidad y la estructura orgánica de la institución edil según acuerdo de Consejo del Centro Poblado, es la siguiente: ORGANOS DE GOBIERNO: Consejo Municipal; ORGANO DE ALTA DIRECCIÓN: Alcaldía; ORGANOS CONSULTIVOS: Comisiones de Regidores, Plataforma de Defensa Civil y Comité de Seguridad Ciudadana; ORGANOS DE APOYO: Secretaria General; ORGANOS DE LINEA: Unidad de Administración, Oficina de Registro Civil, Área de Servicios Municipales y Área de Administración Tributaria; por otro lado los caseríos que lo conforman y los límites son los siguiente: Pitura, Cafetal, Prado Bajo, Prado Alto, La Florida, Tolón, y sus Límites: POR EL SUR: Colinda con el distrito de Yonán hasta el canal de la comunidad de Trinidad y la divisoria de agua de los cerros Cupisnique, pasando por el cerro Quebrada Honda, POR EL ESTE: Con el distrito de Yonán hasta la Quebrada Caracol, continua por la Quebrada Piedras Gordas hasta llegar a la divisoria de aguas del cerro Los Zorritos (límite con el departamento de La Libertad); POR EL NORTE: Colinda con la provincia de Chepén y como línea divisoria se tiene al río Jequetepeque hasta llegar al punto de confluencia de la Quebrada Caracol, siguiendo por esta hasta llegar a la confluencia de la Quebrada Piedras Gordas; POR EL OESTE: Con los distritos de Guadalupe y San José, hasta el cerro Pitura, continúa por la divisoria de aguas del cerro Tira Larga hasta llegar a la confluencia del río Jequetepeque.

#### ARTICULO VI. - DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos estará conformada por un Consejo Municipal, integrado por el alcalde y cinco regidores, como órgano de deliberación y decisión, una Alcaldía como órgano ejecutivo y una unidad de Administración, Oficina de Registro Civil, Área de Servicios Municipales y Área de Administración Tributaria como órganos de línea.

#### Artículo VII.- DE LAS FUNCIONES Y PRESTACION DE LOS SERVICIO PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN.

Las funciones y la prestación de los servicios que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado Tolón y Anexos son las siguientes:

- 1) En materia de Registro Civil; servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, (RENIEC) conforme a ley.
- 2) En materia de salubridad: Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana mediante la implementación de servicios de limpieza pública, provisión de servicios de agua y alcantarillado, control de epidemias y sanidad animal, control del expendio de alimentos.
- 3) En materia de educación: gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- 4) En materia de seguridad ciudadana: organizar sistemas de Seguridad Ciudadana, constituir las rondas campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las instancias correspondientes del Estado.
- 5) En materia de conservación del medio ambiente y los recursos naturales; promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.

#### ARTICULO VIII. - DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-TRIBUTARIAS.

Las atribuciones administrativas y económico- tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- 1) Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil, excepto la primera copia.



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2) Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

## ARTICULO IX.- DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS

La Municipalidad Distrital de Yonán-Tembladera asignará al Alcalde del Centro Poblado Tolón y Anexos una DIETA mensual equivalente a la dieta fijada para los regidores del Concejo Distrital de Yonán-Tembladera; asimismo, para el cumplimiento de las funciones públicas delegadas la Municipalidad provincial de Contumazá asignará RECURSOS por la suma equivalente al 50% de la UIT cuya transferencia se realizará hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad.

## ARTICULO X.- DE LA RESPONSABILIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS

La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores.

El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos asignados para la prestación de los servicios públicos locales a su concejo municipal y a la Municipalidad Distrital de Yonán-Tembladera. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad Distrital de Yonán-Tembladera.

Los ingresos y los gastos de la municipalidad del centro poblado se consolida en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Yonán-Tembladera.

## ARTICULO XI.- DE LAS LIMITACIONES

La Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

## ARTICULO XII.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO Y ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES

La vigencia del mandato y elección de las autoridades municipales del Centro Poblado Tolón y Anexos se adecuará a lo establecido por las Leyes 27972-Ley Orgánica de Municipalidades 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, para cuyo efecto, el proceso de elección se regulará por Ordenanza Municipal respectiva.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - Las funciones y atribuciones no previstas en la presente ordenanza serán incrementadas de acuerdo al crecimiento y necesidades de la municipalidad delegada, mediante la ordenanza correspondiente.

**SEGUNDA.** - Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores serán reguladas mediante Decreto de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Yonán-Tembladera, con arreglo a la delegación de las funciones y prestación de servicios públicos locales.

**TERCERA.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**CUARTA.** - Derogase y déjese sin efecto las disposiciones en lo que aponga a lo establecido en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ

Mg. Enrico Edm Cedrón León  
ALCALDE